



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1423-2022-UTEA-CU

Abancay, 20 de mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0136-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0132-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones rectorales, vicerrectorales, decanales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0136-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, el Vicerrector Académico, Dr. Ely Jesús Acosta Valer, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0132-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, que en su artículo primero, autoriza la participación en el Programa de Movilidad Virtual de la Universidad Católica de Salta de la República de Argentina – USCAL, para que pueda cursar asignaturas durante el primero semestre de 2022; en mérito a la Oficio N° 133-2022-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 25 de abril de 2022, de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, que solicita autorización de la movilidad virtual en la Universidad Católica de Salta, de la República de Argentina; para tal efecto, adjunta la Carta de Presentación de fecha 09 de febrero de 2022, de la estudiante Harlet Mishel Umeres Ccahuana, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2022, luego de analizada y debatida sobre la precitada resolución, por unanimidad, ACORDÓ.- *Ratificar, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0132-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, que resuelve:* Artículo Primero.- *"Autorizar la participación en el Programa de Movilidad Virtual de la Universidad Católica de Salta de la República de Argentina – USCAL, para que pueda cursar asignaturas durante el primero semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle: (...)."* Artículo Segundo.- *"Autorizar, en forma excepcional llevar las materias detalladas en la solicitud de estudiante Internacional de Movilidad Virtual/No Presencial para estudios en la Carrera de Abogacía de la Universidad Católica de Salta – Argentina, durante el primer semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle: (...)."*

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1423-2022-UTEA-CU

2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e), de fecha 09 setiembre de 2021, y registrado en la SUNEDU con Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el Proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA, de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de mayo de 2022, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0132-2022-UTEA-VRAC, de fecha 26 de abril de 2022, que resuelve: Artículo Primero: **“Autorizar la participación en el Programa de Movilidad Virtual de la Universidad Católica de Salta de la República de Argentina – USCAL, para que pueda cursar asignaturas durante el primero semestre de 2022, que en folios tres (03) forma parte de la presente resolución, conforme se precisa a continuación:**

N°	CÓDIGO	NOMBRE DE ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PROVINCIA	PAÍS
01	201913330-A	Harlet Mishel Umeres Ccahuana	Derecho	Universidad Católica de Salta	Salta	Argentina

Artículo Segundo.- **“Autorizar, en forma excepcional llevar las materias detalladas en la solicitud del estudiante Internacional Movilidad Virtual/No Presencial para estudios en la Carrera Profesional de Abogacía de la Universidad Católica de Salta, durante el primer semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:”**

N°	NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN UCASAL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN LA UTEA
01	Derecho Procesal Civil I	Derecho Procesal Civil I.
02	Teoría General de Contratos	Derecho Civil VI (Contratos)
03	Derecho Procesal Penal I	Derecho Procesal Penal I
04	Derecho Empresarial.	Derecho Societario.

En folios tres (03) forma parte de la presente resolución.

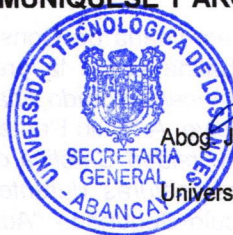
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0132-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 26 de abril del año 2022.

VISTO:

El Oficio N°0133-2022-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 25 de abril del año 2022, el Director CPC. Eusebio Marcos MAMANI CARDENAS de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita Autorización para la participación en el programa de Movilidad Virtual en la Universidad Católica de Salta – Argentina (UCASAL), integrante de la Red Académica CRISCOS, a favor de la estudiante Harlet Mishel UMERES CCAHUANA de la Escuela Profesional de Derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 9 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria relacionados a la educación presencial, semipresencial y no presencial contemplando los efectos de los suspensión de actividades presenciales en los estudiantes, docentes y egresados, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; donde introduce en el artículo 47 de la Ley N° 30220 las características de las modalidades para la prestación del servicio: presencial, semipresencial y a distancia o no presencial; así mismo se amplía el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en su artículo 143.- la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, es un órgano de apoyo encargado de promover y establecer vínculos de cooperación, coordinación de programas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, orientados a la investigación científica, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y de los estudiantes, a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente de la Universidad; dentro de sus funciones esta, establecer vínculos para la movilización estudiantil y docente, así como diseñar acciones de cooperación interinstitucional para el acceso a becas de estudio, movilidad académica y administrativa de estudiantes, personal docente y egresados de la UTEA, en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones normativas de la Universidad Tecnológica de los Andes;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0132-2022-UTEA-VRAC.(pag.02)

Que, por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0181-2020-UTEA-VRAC, de fecha 03 de septiembre de 2020, se aprueba la "Directiva de Movilidad estudiantil de la Universidad Tecnológica de los Andes", la misma consta de VII títulos, y 24 artículos;

Que, mediante Oficio N°0133-2022-DICTRI-UTEA-Ab., de fecha 25 de abril del año 2022, el Director CPC. Eusebio Marcos MAMANI CARDENAS de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita:

- 1) Autorizar la participación en el programa de Movilidad Virtual de la Universidad Católica de Salta de Argentina para que pueda cursar asignaturas del primer semestre 2022 de acuerdo al siguiente detalle:



N°	CODIGO	NOMBRE DE ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PROVINCIA	PAIS
01	201913330A	HARLET MISHEL UMERES CCAHUANA	DERECHO	Universidad Católica de Salta	SALTA	ARGENTINA

Fuente: Oficio N°133-2022-DICTRI-UTEA-Ab

- 2) Autorizar en forma excepcional llevar las materias detalladas en la Solicitud de estudiante Internacional Movilidad Virtual/No Presencial para estudios en la Carrera de Abogacía de la Universidad Católica de Salta – Argentina, durante el primer semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN UCASAL	NOMBRE DE ASIGNATURA EN LA UTEA
01	Derecho Procesal Civil I	Derecho Procesal Civil I
02	Teoría General de Contratos	Derecho Civil VI (CONTRATOS)
03	Derecho Procesal Penal I	Derecho Procesal Penal I
04	Derecho Empresarial	Derecho Societario

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la participación en el programa de Movilidad Virtual de la Universidad Católica de Salta Argentina – USCAL, para que pueda cursar asignaturas durante el primer semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DE ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PROVINCIA	PAIS
01	201913330A	HARLET MISHEL UMERES CCAHUANA	DERECHO	Universidad Católica de Salta	SALTA	ARGENTINA

Fuente: Oficio N°133-2022-DICTRI-UTEA-Ab

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, en forma excepcional llevar las materias detalladas en la Solicitud de estudiante Internacional Movilidad Virtual/No Presencial para estudios en la Carrera de Abogacía de la Universidad Católica de Salta – Argentina, durante el primer semestre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0132-2022-UTEA-VRAC.(pag.03)

N°	NOMBRE DE LA ASIGNATURA EN UCASAL	NOMBRE DE ASIGNATURA EN LA UTEA
01	Derecho Procesal Civil I	Derecho Procesal Civil I
02	Teoría General de Contratos	Derecho Civil VI (CONTRATOS)
03	Derecho Procesal Penal I	Derecho Procesal Penal I
04	Derecho Empresarial	Derecho Societario

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Escuela Profesional de Derecho, Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer

Vicerrector Académico

Cc:
Archivo
EJAV/VRAC